



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

*
Reg.140 /CC
11.08.2008
I.F.N°68

INFORME FINANCIERO

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE OPERAN AVIONES EN TRÁFICO INTERNACIONAL

Boletín N° 5986-10

Este acuerdo, suscrito en la ciudad de Berna, Suiza, el 01 de Junio de 2007, establece en lo medular, que los beneficios de la explotación de aeronaves en tráfico internacional sólo pueden ser gravados en el Estado contratante donde reside la persona que explota dichas aeronaves.

De acuerdo a información proporcionada por el Servicio de Impuesto Internos, en la actualidad existe un reducido número de contribuyentes que participan en el mercado de transporte aéreo en la ruta Chile-Suiza, Suiza-Chile, y no existen razones fundadas para pensar que en los próximos años esta situación sea sustancialmente diferente. Por otra parte, las características propias de la industria del transporte aéreo conducen a que las utilidades se produzcan mayoritariamente en el país de origen. En atención a lo antes señalado, y considerando que por una parte se pierde la eventual tributación de las empresas helvéticas, pero por otra se garantiza la tributación única en nuestro país de las empresas nacionales con tráfico hacia Suiza, el suscribir un tratado de estas características no tendría costo fiscal para Chile.



ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos